



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0018-2026-GM-MPP/C

Paucartambo, 13 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 “(...)”, Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”.

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal, asimismo el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece que la administración municipal está bajo la Dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde. Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2026-A-MPP/C de fecha 08 de enero del 2026.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30137-Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, sobre el objeto de la ley precisa lo siguiente: “La presente Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado (...)”; asimismo, en la mencionada normativa se establecen los criterios de priorización social y sectorial por la naturaleza de la obligación en el siguiente orden de prelación: 1. Materia laboral; 2. Materia previsional; 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y Víctimas por Violaciones de Derechos Humanos; 4. Otras deudas de carácter social; y, 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes;

Que, a través de la Ley N° 30841 se modifica el Artículo 2° de la Ley N° 30137-Ley que establece Criterios de Priorización para la atención del Pago de Sentencias Judiciales, estableciendo la Priorización de Pago de Deudas Laborales, Previsionales y por violación de Derechos Humanos a los Acreedores Adultos Mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en Fase Avanzada y/o Terminal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137-Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, el cual en su artículo 9°, señala que: “Cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada”, asimismo, en el numeral 10.1) del artículo 10° de la norma glosada se señala que: “10.1 El Comité está integrado por: a) El o la titular de la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, es quien preside el Comité. b) El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces. c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga de sus veces, e) Un representante designado por el titular del pliego;

Que, en mérito al marco normativo vigente, solicita la conformación del Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, conforme al siguiente cuadro:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Nº	MIEMBROS TITULARES	
1	Director de la Oficina de Administración Municipal	Presidente
2	Secretario General	Integrante
3	Procurador Municipal	Integrante
4	Director de Planeamiento y Presupuesto	Integrante
5	Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica	Integrante
6	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Integrante

Nº	MIEMBROS SUPLENTE	
1	Gerente Municipal	Presidente suplente
2	Jefe de la Unidad de Contabilidad	Integrante suplente
3	Procurador Municipal	Integrante suplente
4	Jefe de la Unidad de Tesorería	Integrante suplente
5	Jefe de la Unidad de Logística	Integrante suplente
6	Jefe de la División de Estudios y Proyectos	Integrante suplente

Que, en atención al numeral 1) del artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2026-A-MDH/LC, de fecha 08 de Enero del 2026, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20º, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20) establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Artículo II) de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADOS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Nº	MIEMBROS TITULARES	
1	Director de la Oficina de Administración Municipal	Presidente
2	Secretario General	Integrante
3	Procurador Municipal	Integrante
4	Director de Planeamiento y Presupuesto	Integrante
5	Asesoría Jurídica	Integrante
6	Unidad de Recursos Humanos	Integrante

Nº	MIEMBROS SUPLENTE	
1	Gerente Municipal	Presidente suplente
2	Jefe de la Unidad de Contabilidad	Integrante suplente
3	Procurador Municipal	Integrante suplente
4	Jefe de la Unidad de Tesorería	Integrante suplente
5	Jefe de la Unidad de Logística	Integrante suplente
6	Jefe de la División de Estudios y Proyectos	Integrante suplente

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la comisión la revisión de los expedientes, debiendo instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta y bajo responsabilidad a lo establecido en el ordenamiento jurídico que es de aplicación para los objetivos de la comisión conformada.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú
"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, los miembros titulares y suplentes deberán ceñirse y observar lo dispuesto por la Ley N° 30137, su modificatoria mediante la Ley N°30841, sus Reglamentos y demás normatividad referente, siendo además responsables de la correcta aplicación.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, brinden las facilidades del caso al **COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADOS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, para mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. -NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los integrantes de la comisión, designados en el artículo primero de la presente resolución, y demás áreas competentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Econ. DAVID CURASI AQUINO
DNI: 42131849
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
Integrantes.
Procuraduría
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2026.

